

RESOLUCION No. 17 DE MAYO 16 DE 1995

Por la cual se adoptan los criterios metodológicos para determinar la Unidad Agrícola Familiar en terrenos baldíos por zonas relativamente homogéneas adjudicables en los municipios situados en las áreas de influencia de las respectivas Gerencias Regionales.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA,

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las contenidas en los [Artículos 38, 65 y 66 de la Ley 160 de 1994] y el [Artículo 7o. del Decreto 2664 de 1994] y,

CONSIDERANDO:

Que dentro de los objetivos de la [Ley 160 de 1994] esté el de regular la ocupación y aprovechamiento de los terrenos baldíos, los cuales se titularán en Unidades Agrícolas Familiares, conforme al concepto definido y previsto en el Capítulo IX de la citada Ley, según las características y condiciones que se hubieren establecido en las zonas relativamente homogéneas de cada región o municipio del país y los factores señalados en los [Artículos 66 y 67 de la Ley 160 de 1994].

Que la ocupación y aprovechamiento de las tierras baldías de la Nación, debe hacerse con sujeción a las políticas ambientales, teniendo en cuenta las normas básicas que regulan la conservación, protección y utilización racional de los recursos naturales para garantizar el desarrollo sostenible, dentro de un ordenamiento territorial coherente.

Que corresponde a la Junta Directiva indicar los criterios metodológicos para determinar la Unidad Agrícola familiar por zonas relativamente homogéneas.

RESUELVE:

CAPÍTULO I

MARCO CONCEPTUAL

Artículo 1o. DEFINICIONES. Para efectos de la presente resolución entiéndese por:

Zonas relativamente homogéneas: Aquellas que presentan aspectos similares en su fisiografía, dentro de los cuales se destacan los suelos, clima, recursos hídricos e infraestructura vial y su interrelación con el entorno socioeconómico y ambiental.

Unidad agrícola familiar como empresa básica de producción: Estructura de producción que debe cumplir con el siguiente conjunto de unidades o características:

Unidad básica de producción empresarial: La cual se proyecta a través de una combinación eficiente de los factores de producción (tierra, trabajo, capital), con miras a obtener un fondo de consumo de la familia rural, un fondo de reposición de la unidad productiva y un excedente que le permita capitalizar, por lo que se requiere una buena administración y gestión empresarial. Los ingresos que en ella se generen deberán ser suficientes para remunerar estos factores así como la gestión.

unidad Social: Por cuanto debe permitir una remuneración justa al productor tendiente al mejoramiento de sus condiciones de vida, o sea que los mejores resultados técnicos y económicos se traduzcan en logros obtenidos en el plano familiar enmarcados dentro del contexto socioeconómico en que se encuentra.

Unidad Jurídica: Puesto que deben existir claras normas legales sobre sus derechos y obligaciones, así como una definición concreta sobre su papel dentro del orden jurídico establecido.

Unidad Sustentable: Por cuanto contribuye al mejoramiento de la calidad de vida, mediante la reorientación de los sistemas de producción, de tal manera que se pueda prevenir el deterioro de los agroecosistemas, garantizando su conservación conforme a las políticas ambientales.

Tecnología adecuada: Esta tecnología debe estar fundamentada en criterios de sustentabilidad ambiental que se adapten a los ecosistemas frágiles, como quiera que son la mayoría de los espacios bióticos de los baldíos nacionales, es decir, que sea deseable desde el punto de vista social, viable desde el punto de vista económico y prudente desde el punto de vista ecológico; tecnología que debe estar enmarcada tanto en las

características culturales del beneficiario como en la adaptabilidad a las exigencias del medio.

Familia: Se define como el núcleo de personas compuesto por los cónyuges o compañeros permanentes, que comparten entre sí responsabilidades sobre sus hijos menores, o con sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y que se hayan comprometido con el desarrollo de la unidad de producción.

CAPÍTULO II

DE LAS ZONAS RELATIVAMENTE HOMOGENEAS

Artículo 2. CRITERIOS FUNDAMENTALES. Adóptanse como criterios de homogeneidad para delimitar las zonas relativamente homogéneas teniendo en cuenta los caracteres contenidos en aspectos fisiográficos y entorno socioeconómico así:

Aspectos fisiográficos:

Clima: para lo cual se detecta la altitud como factor determinante de otros tales como temperatura, precipitación, humedad relativa, luminosidad, vientos.

Geomorfología: Determina el paisaje por los tipos de relieve, describiendo la variación y formas de pendiente. Pueden darse diferentes porcentajes de pendientes variando de plano a ondulado, a quebrado y escarpado.

Suelos: Incluye lo referente a material parental o roca generadora del suelo, grado de evolución, profundidad efectiva, drenaje, erosión, fertilidad, pedregosidad, salinidad e inundabilidad.

Entorno socioeconómico:

Vías de comunicación: Factibiliza las relaciones de intercambio de la zona entre sí con centros de servicios, consumo y mercadeo.

Servicios públicos y privados: Comprende el apoyo a los servicios básicos.

Organización estatal y de las comunidades: Se refiere al ordenamiento establecido tanto por el Estado como por las comunidades, para su desempeño en actividades culturales y socioeconómicas.

Artículo 3. METODOLOGÍA. Adóptanse las siguientes actividades metodológicas para la determinación de las zonas relativamente homogéneas:

-Tomar como base los estudios de zonificación agroecológica del IGAC.

-Recopilar información de otros estudios existentes para la zona, cartografía referente a uso del suelo, estadísticas y otros datos consultados en los organismos públicos y/o privados existentes en la región.

-con base en los criterios de homogeneidad establecidos en el artículo 2o. del presente Acuerdo, se realiza una primera delimitación de las zonas.

-Ajustar la conformación de las zonas, con el aporte de personas vinculadas a los procesos productivos de la región.

-Una vez definidas estas zonas, se procederá a su delimitación, procurando seguir el curso de accidentes arcifinios o naturales, como cauces hídricos o cimas de montañas o siguiendo límites ya establecidos como los intermunicipales o interdepartamentales.

CAPÍTULO III

ASPECTOS METODOLOGICOS PARA LA DETERMINACION DE LA UAF

Artículo 4. CRITERIOS DE PLANIFICACION. Adóptanse los siguientes criterios de planificación para la determinación de la unidad agrícola familiar por zonas relativamente homogéneas:

Uso del suelo: El aprovechamiento del suelo deberá efectuarse de manera que perdure su integridad física y su capacidad productiva, conservando como objetivos que los agroecosistemas tengan sustentabilidad, en donde las ventajas competitivas permitan mantener la producción a través del tiempo en presencia de restricciones ecológicas y presiones socioeconómicas, con un equilibrio en el manejo, basado en las características específicas del lugar.

Adopción de tecnología: Las tecnologías deben estar fundamentadas en criterios de sostenibilidad ambiental, utilizando como punto de partida el conocimiento que tienen los campesinos sobre sistemas y usos de técnicas de producción y las limitaciones y oportunidades que puedan tener para adoptar nuevas tecnologías, a fin de escoger aquellas que más se acomoden a ellos.

Reducción de costos de producción: Se debe implementar estrategias tendientes a disminuir costos de producción reduciendo la utilización de insumos químicos costosos e incentivar el consumo de insumos orgánicos, con los cuales se cumplan ciclos naturales complementadores entre las diversas líneas de producción.

Sustentabilidad de recursos naturales: Fomentar sistemas de producción apoyados en tecnologías limpias, con base en procesos naturales de reciclaje de los recursos, favoreciendo la eficiencia ambiental y regulando el uso de insumos químicos, depredadores del medio.

Uso óptimo de la mano de obra: Propiciar la plena utilización de la mano de obra para evitar migración campo-ciudad, considerando su utilización en el predio, así como en alternativas no sólo agroindustriales, como la producción artesanal entre otras.

Confrontar la disponibilidad de mano de obra familiar frente a las necesidades de las explotaciones, con el propósito de prever desequilibrios y ajustes con la mano de obra contratada.

Remuneración a la gestión empresarial: Los ingresos provenientes de la explotación agropecuaria, además de remunerar los factores de la producción (tierra, trabajo y capital) deben retribuir la gestión empresarial como una actividad de toma de decisiones por parte de quien maneja la explotación.

Entorno socioeconómico: La estructura económica de una empresa básica de producción agropecuaria, su administración, su tecnología y su disposición física son elementos importantes en el proceso de desarrollo, pero no pueden por sí mismos garantizar la conformación y consolidación de empresas competitivas sin tener en cuenta su articulación con:

- . El conjunto de apoyo a la producción (generación y transferencia de tecnología, crédito, insumos, etc.).
- . Una eficiente articulación a algún mercado (información de precios, almacenamiento, servicios de transformación y comercialización de productos, etc.).
- . Las obras básicas de infraestructura que facilitan la prestación de servicios.

Selección de alternativas: Establecer la líneas de producción con base en el análisis comparativo entre uso actual y potencial del suelo, rentabilidad, acceso a la tecnología y su articulación con el entorno.

Artículo 5o. DETERMINACION DE LA UNIDAD AGRÍCOLA FAMILIAR. Para la determinación de la unidad agrícola familiar, se requiere aplicar los criterios metodológicos de planificación establecidos en el artículo anterior, desarrollando las siguientes actividades:

-Realizar un inventario de los recursos disponibles (físicos, humanos, de mercados y financieros).

-Determinar el uso actual y potencial del área agropecuaria, así como el área que se amerita dejar para conservación de los recursos naturales.

-Diseñar el esquema de producción en la ZRH: Con la información recolectada se definen las líneas agropecuarias de la zona, buscando una buena combinación de los recursos disponibles, según su capacidad de uso y disponibilidad de infraestructura, determinando la participación de la superficie de cada una de las líneas frente a la sumatoria del área total de la zona relativamente homogénea, la cual servirá como factor de ponderación.

-Identificar el porcentaje del área de suelos con espacios bióticos que ameriten conservación, como bosques de galería, humedales, morichales, áreas de excesiva pendiente, riberas de cauces hídricos, etc. sobre el área total de la ZRH, con el fin de establecer el factor incremental de la unidad agrícola familiar para protección ecológica.

-Calcular los costos variables de cada línea seleccionada.

-Estimar el Ingreso bruto por hectárea.

-Determinar la Margen Bruta/Ha. de cada una de las líneas seleccionadas.

-Establecer la Margen Bruta promedio/Ha. con base en los factores de ponderación.

-Calcular la unidad agrícola familiar, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

(\$) 3 salarios
mínimos año
UAF (Has.) = ----- (1+X)
Margen Bruta X/Ha. (\$/Ha.)

Para los efectos del inciso anterior, equis (X), es un factor que corresponde al porcentaje del área que se debe conservar. Los valores de este factor deben fluctuar entre 5% y 35%, es decir, el factor real estaría entre 1.05 y 1.35. Si se dieran valores mayores, deberá estudiarse otra destinación para la zona.

Artículo 6o. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá, D.C., a 16 de Mayo de 1995.

JORGE E. GARCIA ORJUELA
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

ALEJANDRO OLAYA VELAZQUEZ
SECRETARIO

PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL No. 41902 DE JUNIO 23 DE 1995.